

Ayuntamientos.
n.º 510.

Habiendo acordado a mi autoridad los Concejales que se consideraban recelados para el bien próximo, renunciando aquellos cargos, en uso de la facultad que me concede el art.º 59.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 2.º de Enero de 1845, he resuelto señalar los días 6, 7, y 8 del mes de Enero próximo venidero, para que proceda V. a tercera elección municipal, con sujeción a lo prevenido en los artículos desde el 22.º al 30.º de la citada ley, y desde el 29.º al 38.º del Reglamento expuesto.

Encargo a V. que por cuanto medio le supiera

en esto, remueva los obstá-
culo que impidan en esta
tercera elección, la concu-
rrencia de los electores; ha-
ciéndoles entender lo mun-
cho que le dice de un
pueblo culto y civiliza-
do, la abdicación que táci-
tamente ha hecho ese di-
trito, del derecho electo-
ral, derecho que es sin
duda el mas precioso
y sagrado que se reconoce
en los Gobiernos Monar-
quicos = Constitucionales, como
el que felicemente nos rige;
insculcándoles a aquellos
que el nombramiento de
Concejales recaiga en per-
sonas que se consideren
mas dignas de servir
tan honoríficos cargos.
elvirto a D. que

para primero de Enero
viniere, continuara el
ejercit. tal como hoy esta
organizado, hasta la defi-
nitiva resolucion de este
Gobierno, quedando en sus-
pense los nombramientos
de Alcaldes y Tenientes
que remiti a N. por el
correo del 20. del act-
ual, hasta que dependa
del resultado de esta ul-
tima decision, sean con-
firmados en sus cargos
o nombrados otros, del
recibo de esta orden se ser-
vira N. donec avieno.

107-

guarde a N. mt. d. Cas-
tillon 23 Febre. 1864.

Julien de Suedel.

Dr. Alcala de Villafames.